

Esta Dirección General ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro de Enseñanza de Peluquería «Alba II», sito en calle Augusto G. Linares, 8, entresuelo, de Torrelavega (Cantabria), a partir del curso escolar 1988-1989.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1988.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ima. Sra. Subdirectora general de Centros Escolares.

29542 RESOLUCION de 12 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios.

Suscrito con fecha 26 de octubre de 1988, el Convenio de colaboración entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar, en los Centros docentes no universitarios.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.—El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra el excelentísimo señor don José Bono Martínez, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de las competencias que a ambos les confiere su cargo, y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente instrumento,

EXPONEN

1. El acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de abril de 1988, que aprueba las bases para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios, en el punto III de la exposición, y en el punto segundo de su base segunda, establece la posibilidad de colaboración con Instituciones autonómicas o locales para la concreción, en su ámbito de gestión respectivos, de los objetivos generales del Plan, así como las fórmulas para su instrumentación a través del establecimiento de Convenios entre las partes.

2. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en pleno ejercicio de sus competencias en materia deportiva, tiene un programa de dotación de instalaciones deportivas en los municipios de la Comunidad, que contempla las instalaciones y equipamientos que favorezcan la plena impartición de la educación física en los Centros docentes y la organización del deporte escolar y extraescolar.

3. Para el logro de la mayor coordinación institucional, completando y racionalizando los esfuerzos inversores coincidentes, se suscribe, de mutuo acuerdo, el presente Convenio de colaboración que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—En el presente ejercicio presupuestario y en los próximos cuatro años, el Ministerio de Educación y Ciencia desarrollará un programa para la extensión de la educación física y el deporte en los Centros Escolares que, en materia de instalaciones y equipamientos y especialización del profesorado, incluye las siguientes prioridades:

a) Instalaciones y equipamientos.

1. Construcción de gimnasio a Centros que carezcan de él y no tengan cerca ninguna instalación ajena equivalente que puedan utilizar.

2. Construcción de pista polideportiva a Centros que carezcan de ella y no tengan ninguna instalación ajena equivalente que puedan utilizar.

En ambos casos, las construcciones derivadas de este Convenio se ajustarán a los «Módulos tipo» que, para este fin, establecerá el Consejo Superior de Deportes, de común acuerdo con la Comunidad Autónoma.

3. Dotación del equipamiento mínimo de educación física a todos los Centros que no dispongan de él.

4. Reparación de la pista polideportiva a Centros que dispongan de ella y esté deteriorada.

5. Ampliación del gimnasio a Centros que dispongan de él pero cuya superficie sea insuficiente.

6. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las previsiones necesarias, dentro de las disponibilidades presupuestarias, para dotar a los Centros de nueva creación de las adecuadas instalaciones y equipamientos.

b) Especialización y dotación de profesorado.

Provisión de los puestos de trabajo de educación física en la Educación General Básica, y las Enseñanzas Medias, a través de la especialización y/o dotación del número de Profesores necesarios para completar el modelo final previsto en el Plan de Extensión de la Educación Física deportiva en los Centros docentes no universitarios.

Segunda.—El desarrollo del citado programa, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se hará de común acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos que establece el presente Convenio y a través de una Comisión Mixta, de la que formarán parte el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, el ilustrísimo señor Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, la ilustrísima señora Directora general de Centros Escolares y el ilustrísimo señor Director general de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad o personas en quienes deleguen.

Tercera.—Corresponderá a la Comisión Mixta la aprobación, seguimiento y evaluación de los planes de actuación anual, referidos a la construcción, reparación o remodelación de instalaciones deportivas, a la dotación de equipamiento específico y de Profesores especialistas.

Dichos planes se incorporarán, como anexos, al Convenio en el primer trimestre de cada ejercicio presupuestario.

A tales efectos, la Comisión Mixta tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La coordinación de las actuaciones anuales corresponderá a la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el Plan Regional de Deportes.

b) La elaboración de las propuestas anuales de obras, conjuntamente a la Consejería de Educación y Cultura, al Consejo Superior de Deportes y a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dicha propuesta habrá de considerar, en todo caso, la utilización conjunta de las instalaciones y equipamientos deportivos pertenecientes a las instituciones firmantes por parte de los escolares y los ciudadanos, en general, tanto de los ya existentes como de los que se hayan de construir, y ello, sin perjuicio de la absoluta prioridad de los escolares para el desarrollo de las actividades curriculares.

c) La contratación de las obras corresponderá, según proceda, a la Consejería de Educación y Cultura o al Consejo Superior de Deportes o a ambos conjuntamente, según la relación de actuaciones que se determine.

En los Convenios que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establezca con los Ayuntamientos donde se ubiquen las instalaciones, se garantizará que, en todo caso, los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de las mismas, tanto las que atiendan las necesidades de los Centros de Educación General Básica, como de los Centros de Enseñanzas Medias, en los términos expresados en el párrafo segundo del apartado b), correrán a cargo de la Institución local.

d) La adjudicación de los equipamientos de material, a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

e) La formación del profesorado, al Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Universidades.

f) La contratación de los Profesores no funcionarios, en la fase práctica de los Cursos de Especialización, a los que se refiere el Convenio, corresponderá a la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarta.—A la presentación del Plan Regional de Deportes la Consejería efectuará una convocatoria entre aquellos Ayuntamientos y/o Diputaciones que deseen acogerse al Plan, aceptando los compromisos sobre la organización deportiva y participación en las inversiones que la Comisión Mixta establezca.

Los términos de la convocatoria y la adjudicación de los proyectos serán sometidos previamente a la aprobación de la Comisión Mixta.

Quinta.—Los Convenios de colaboración con Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos que se deriven del presente Convenio serán impulsadas desde la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incorporando dichos Convenios a los anexos correspondientes.

Sexta.—Por el presente Convenio quedan aprobadas:

a) Las cuantías y periodicidad de las inversiones previstas por las partes que suscriben, siempre y cuando su aprobación quede reflejada en las partidas presupuestarias correspondientes.

b) El plan de actuación anual referido al ejercicio presupuestario de 1988, que figura como anexo.

Séptima.-Para el cumplimiento del presente Convenio y referidos al ejercicio presupuestario de 1988, se aportarán los siguientes recursos:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- 117.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
- 30.000.000 de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- 122.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.
- Importe de la contratación de 105 Profesores de EGB, durante el último trimestre del año, para la realización de la fase de prácticas de los cursos de especialización convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Profesores contratados realizarán dichas prácticas en los Centros docentes públicos que a tal efecto determinen las Direcciones Provinciales.

Para 1989, 1990, 1991 y 1992 y sin perjuicio de la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes, se aportarán los siguientes recursos:

1989

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 474.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
- 60.000.000 de pesetas para equipamientos escolares.

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- 232.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.
- Importe de la contratación de 105 Profesores de EGB, durante los dos primeros trimestres del año, para la realización de la fase de prácticas de los Cursos de Especialización convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Profesores contratados realizarán dichas prácticas en los Centros docentes públicos que a tal efecto determine la Dirección Provincial.

1990

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 1.015.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
- 60.000.000 de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- 1.200.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

1991

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 1.591.950.000 pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
- 60.000.000 de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- 1.200.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

1992

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 782.850.000 pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
- 41.571.000 pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- 1.200.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

Octava.-Salvaguarda de competencias:

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes (Ministerio de Educación y Ciencia y Consejería de Educación y Cultura) para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento cuyas competencias tienen atribuidas y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Novena.-El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1992.

Madrid, 26 de octubre de 1988.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.-Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José Bono Martínez, Presidente.

Diligencia para hacer constar que el presente documento y los 14 que anteceden, firmados y sellados, son reproducción exacta de sus originales que obran en el archivo de esta Dirección General de Centros Escolares.

Madrid, 2 de diciembre de 1988.-El Secretario general, Joaquín Gracia Guillem.

29543 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, sobre el Programa de Prevención de Drogodependencias, a desarrollar en el ámbito de la comunidad escolar de Madrid.

Suscrito con fecha 7 de noviembre de 1988 el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, sobre el Programa de Prevención de Drogodependencias, a desarrollar en el ámbito de la comunidad escolar de Madrid.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 13 de diciembre de 1988.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Madrid, vienen realizando, en el ámbito de sus respectivas competencias, diversas actuaciones en relación al fenómeno social de las drogodependencias. Las tres Administraciones son conscientes de la necesidad de articular una eficaz labor de prevención en este campo que, dentro del marco general de la Educación para la Salud, tome como punto de partida la institución escolar y su entorno comunitario, desarrollando una serie de intervenciones, tanto específicas como inespecíficas, que posibiliten mejorar la formación integral y la calidad de vida de los individuos, con el objetivo último de fomentar el autocontrol personal y la resistencia colectiva frente al consumo de drogas.

En virtud de lo anterior, las tres Administraciones aquí representadas convienen en la necesidad de establecer un programa conjunto de prevención de drogodependencias a desarrollar desde el ámbito de la comunidad escolar de la región de Madrid, con la finalidad de optimizar los recursos existentes y de racionalizar y multiplicar los efectos de aquellos otros que se aporten desde cada Institución.

Este Programa representa un esfuerzo de coordinación y colaboración que busca la eficacia en primer término, por lo que se ha considerado conveniente, dada la amplitud de la comunidad escolar en la región de Madrid, seleccionar, con criterios técnicos determinados, zonas de intervención para su aplicación inmediata, con independencia de la vocación universalizadora de la coordinación y de la voluntad de generalización y extensión con que nace este Programa.

Asimismo, este Programa tiene como prioridad ineludible la participación en el mismo de los diversos sectores que se configuren como intervinientes en la formación educativa y social de los individuos.

De este modo, el profesorado, padres y madres y los grupos sociales del entorno comunitario se convierten también en destinatarios de este Programa, a través de la formación en diferentes fases y desde los Centros educativos, con la finalidad última de modificar actitudes y conductas hacia el consumo de drogas y de favorecer la apertura de la instancia escolar a la Comunidad.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, suscriben el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes.

BASES

Primera.-Se acuerda por las partes signatarias la ejecución de un Programa de Prevención de Drogodependencias en los Centros escolares de la Comunidad de Madrid.

Segunda.-El Programa se configura como una actuación conjunta de las tres Administraciones, dirigida a incidir en el medio escolar y su entorno comunitario, enmarcada dentro del fomento de la Educación para la Salud y ejecutada con la participación de los agentes educativos y sociales que influyen en el proceso de formación global del individuo.

Tercera.-El desarrollo del Programa a que se refiere el apartado anterior se efectuará de acuerdo a los objetivos y con la aportación de los recursos y medios que se expresan en el anexo al presente Convenio.

Cuarta.-Se establecen nueve zonas de intervención divididas, a su vez, en dos áreas de influencia que corresponden a Distritos Municipales del Ayuntamiento de Madrid y a Municipios de la Comunidad de Madrid, a fin de evitar la dispersión de recursos y de optimizar la eficacia del Programa.

Las nueve zonas de intervención son las siguientes:

a) Ayuntamiento de Madrid:

- Distrito Municipal de Fuencarral.
- Distrito Municipal de Latina.